

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 19 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, la Dra. IVONNE GISELLA REYES JOYA, apoderada judicial de la parte demandante allegó diligencias de notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 remitida por INTER RAPIDISIMO S.A, y por SERVIENTREGA en cuyas comunicaciones se anota mal el término de traslado de la demanda el cual es de 20 días por tratarse de un proceso verbal, y no de 10 días como erradamente se anota

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar a la demandada FLOR ALBA LEON MARTINEZ de acuerdo a las normas vigentes en materia de notificaciones judiciales esto es, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o haciendo uso del artículo 291 y ss del C.G. del P., corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días** para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960921e5cf8da26ec9c53217b5a1b9b5316fb5746df4a1f4f3c409554980477b**

Documento generado en 05/05/2023 03:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>